Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas.
Fuera, id. id..... **6** »
Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, en vista de lo interesado por el de Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que para asuntos del servicio expidan, con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, las fuerzas organizadas que han de asistir á las maniobras militares que tendrán lugar en las inmediaciones de Monforte y Bóveda (Lugo) en la segunda quincena de Septiembre próximo.

Art. 2.º También se concede franquicia postal á la correspondencia particular que las expresadas fuerzas expidan durante la época de las maniobras, debiendo estamparse en los sobres el sello oficial del organismo militar respectivo.

Art. 3.º Igual privilegio se concede, por el tiempo que dure la movilización y concentración de fuerzas, á todos los Alcaldes para que puedan comunicarse con las Autoridades militares y Jefes de los Cuerpos que se movilicen.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

(Gaceta núm. 234.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias de la nueva ley Electoral de 8 del corriente Agosto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. La constitución de la Junta Central del Censo tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Septiembre. A este efecto, los Vocales de la misma se reunirán con su Presidente en el local y á la hora que éste previamente designe.

Segundo. Las Juntas provinciales del Censo deberán reunirse para su constitución en la capital de la respectiva provincia el día 20 de Septiembre próximo, convocadas por el Presidente de la Audiencia territorial ó provincial, según los casos, y en los locales que éstos previamente señalen. Los indicados Presidentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 12 de la ley, designarán inmediatamente las Sociedades ó Corporaciones que deban tener representación en las Juntas provinciales, comunicándolo á dichas Sociedades dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y si hubiere alguna reclamación contra estas designaciones, se tramitará ante la Junta Central del Censo, con la debida urgencia, para no retrasar la definitiva constitución.

Los Gobernadores civiles facilitarán á los Presidentes de las Juntas provinciales cuantos antecedentes sean necesarios sobre las Sociedades, Corporaciones ó Gremios que han de tener representación en aquéllas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 12 de la ley.

La convocatoria para la reunión de las Juntas, el mencionado día 20 de Septiembre, se publicará por los Presidentes de las mismas en los «Boletines Oficiales» de las provincias diez días antes por lo menos, mencionando las personas que han de concurrir y señalando el local donde la reunión ha de celebrarse. Además, y en cumplimiento del art. 13 de la ley Electoral, citarán por medio de papeleta nominal á cada uno de sus Vocales, exigiéndose por el Secretario de la Junta la firma del duplicado como notificación.

Al hacer las designaciones de todos los Vocales de las Juntas provinciales, se designarán también, como previene el párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, otros tantos suplentes de las respectivas categorías, cuando estas sustituciones no hayan sido establecidas en el mismo artículo.

El acta de constitución de la Junta será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiendo certificación á la Junta Central.

Tercero. Las Juntas municipales del Censo deberán constituirse el día 30 de Septiembre próximo.

Las Juntas locales de Reformas Sociales procederán inmediatamente á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral. No podrán ser designados el Presidente de la Junta de Reformas Sociales, ni el Alcalde, ni el Cura párroco, ni los que les sustituyan en las indicadas Juntas. De las designaciones que hagan las Juntas locales de Reformas Sociales darán cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo lista de los Municipios donde se hallen constituídas Juntas locales de Reformas Sociales.

Con toda urgencia, los Delegados de Hacienda remitirán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo las listas de mayores contribuyentes de todos los Municipios de la provincia, y dichos Presidentes trasladarán á los de las municipales los datos que á cada una interesen, con arreglo al párrafo 5.º, art. 12 de la ley.

Oportunamente, y una vez reunida la Junta Central del Censo, se comunicarán las instrucciones necesarias para la designación de los Vocales de las Juntas municipales y para todo lo demás referente á su constitución.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sres. Presidente de la Junta Central y Presidentes de las Juntas provinciales del Censo y Gobernadores civiles.

(Gaceta núm. 239).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una Auxiliaría, afecta al sexto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los vecinos de este término lo examinen y aduzcan las reclamaciones que consideren justas.

Castro Caldelas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José R. Cortón.

Cortegada

De conformidad con el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, este Ayuntamiento instruyó expediente de ausencia por más de diez años á Francisco Fernández y Fernández, natural de Refojos, que nació el 18 de Mayo de 1878, hijo de Juan y de Joaquina, alto de estatura, de color bueno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, el que actualmente tiene 29 años, cuyo paradero se ignora, interesando esta Corporación saberlo para lo que se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cortegada 25 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Antonio Estévez.

Se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del año próximo de 1908 en esta Secretaría, por espacio de quince dias hábiles.

Cortegada 25 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Antonio Estévez.

Bollo

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el entrante año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 25 de la calle principal de esta villa, por término de quince dias hábiles, á los efectos reglamentarios.

Bollo 26 de Agosto de 1907 —El Alcalde, Rogelio Fernández.

Chandreja

El dia 22 de Septiembre próximo y hora de once á doce de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial en pujas á la llana el arrendamiento, por término de tres años, que principian en 1.° de Enero de 1908, en venta libre, de todas las especies de consumo que, descritas por grupos constan en la tarifa que con el pliego de condiciones y la designación de casco, radio y extrarradio y vías de tránsito, quedan de manifiesto en la Secretaría. El tipo total de la subasta es de 14 282 pesetas 46 céntimos. La garantía para tomar parte es el 3 por 100 de este tipo. La fianza que haya de prestar el rematante será igual á la cuarta parte del referido tipo.

Si como de costumbre, no hubiese licitadores, á evitar duplicidad de edictos, queda anunciada una segunda subasta para el dia 6 de Octubre siguiente en el mismo local y hora expresadas, y en las propias condiciones que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, pero por un solo año.

Si no diese resultado la segunda subasta, y con el fin de economizar tiempo y repetidos edictos, se celebrarán conciertos gremiales, designándose el dia 13 del citado Octubre á igual hora y bajo los mismos tipos señalados por grupos.

Y por último, siendo negativos los conciertos, queda señalado el 20 del propio mes á igual hora para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Chandreja 27 de Agosto de 1907. —El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Laroco

Formado el proyecto del presupuesto para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el siguiente al que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para qus sea examinado por quien le interese y aducir las reclamaciones que crea oportunas.

Por igual término y en la misma forma é idéntico objeto, se halla expuesta la cuenta general de caudales del año de 1906, con la documentación comprobante, rendida por el Depositario Recaudador D. Erminio Losada Fernández.

Laroco Agosto 26 de 1907. —El Alcalde, Tomás Alonso.

Taboadela

El proyecto de presupuesto formado para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Municipal.

Taboadela 27 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Benito Quintas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Domingo Cortón Freijanes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que practicado el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas de la competencia de dicho Tribunal en el próximo cuatrimestre de 1.° de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, dió el resultado siguiente:

Partido judicial de Allariz

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Adolfo González Valcarce, de Allariz.
2 Antonio Pérez Fernández, de idem.
3 Angel Domínguez Fernández, de idem.
4 Alejandro Conde Conde, de id.
5 Fernando Rodríguez González, de idem.
6 Fernando Alvarez Conde, de Villarino.
7 Gumersindo Rodríguez González, de Allariz.
8 Gerardo Blanco Alvarez, de id.
9 Ricardo Rodríguez Suárez, de idem.
10 Camilo Conde Conde, de Villaverde.
11 Andrés Casas Limia, de Abeleda.
12 Manuel Mangana González, de Cimadevilla.
13 Ramón Salgado Guede, de Armariz.
14 Vicente Rodríguez Carballo, de Figueiredo.
15 Manuel de Dios Vicente, de Iglesia.
16 Juan Gayoso, de Maceda.
17 Santiago Pérez Pérez, de Parada.
18 Manuel Lage Garrido, de Vijueses.
19 Mateo Selas Alvarado, de Pereiras.
20 Cesáreo Ferreiro Garrido, de Baños.

Capacidades

1 Antonio González Delgado, de Allariz.
2 Bernardo Bouzas Gómez, de id.
3 Eladio González Delgado, de idem.
4 José Barreiro Blanco, de idem.
5 Ramón Fernández Peña, de id.
6 Manuel Conde Conde, de Valverde.
7 Benito Cid Fernández, de Salgueiro.

8 Francisco Gómez Gómez, de Sobradelo.
9 Camilo Pérez de Castro, de Junquera.
10 Pedro González Garrido, de Eiravedra.
11 Luis Outeiriño Romasanta, de Figueiredo.
12 Antonio de Dios Cid, de Pardeconde.
13 Juan Quintas Ramos, de Escuadro.
14 Ventura González Fernández, de Tioira.
15 Manuel Fidalgo García, de Amendo.
16 Dámaso Rodríguez Fernández, de Nogueira.

Partido judicial de Carballino

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 José María Betrán, de Carballino.
2 Andrés Pérez Crespo, de idem.
3 José López Rodríguez, de idem.
4 Rogelio Civeira Pereira, de id.
5 Bernardino Pérez Casero, de Arcos.
6 Valentín Pérez Romero, de Mesiego.
7 Adolfo Labandeira Ferreiro, de Jurenzás.
8 Manuel Alvarez Conde, de Campo.
9 Juan López Cerdeira, de Ciudad.
10 Camilo Lorenzo Blanco, de San Cosme.
11 Juan Crespo Civeira, de Outeiro.
12 Benigno Hermida Barrosa, de Piñor.
13 Luis Alvarez Celavente, de Iglesias.
14 Manuel López Domínguez, de Maside.
15 Agustín Portabales Lama, de idem.
16 Valentín Pérez Domínguez, de idem.
17 Cándido Quiroga González, de Freás.
18 José María Alanis, de Barbantes.
19 Inocencio González Fernández, de Villamoure.
20 Emilio Fernández Tizón, de Eiras.

Capacidades

1 Lino Alvarez, de Carballino.
2 Jesús García Espinosa, de idem.
3 César Pereira Muñín, de idem.
4 Tomás Castro Mosquera, de id.
5 Francisco Fumega, de idem.
6 Andrés González Taboada, de idem.
7 Manuel Valeiras, de idem.
8 Manuel Rodríguez Alvarez, de idem.
9 Venancio Pérez González, de Pazo.
10 Constantino Labandeira Pérez, de Moreiras.
11 Darío Janeiro Ramos, de Cabada.
12 Manuel Trigás Reinoso, de Froufe.
13 Valentín Rodríguez González, de Misela.
14 Castor Vázquez González, de Casanova.
15 José Alvarez Corrales, de Pazos.
16 Juan Otero Fernández, de Maside.

Partido judicial de Celanova

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Francisco Freire Bernárdez, de Bola.
2 Antonio Rodríguez Solares, de Celanova.
3 Andrés Fernández González, de idem.
4 Camilo Montes Fernández, de idem.
5 Camilo Nieto Senra, de idem.
6 Domingo Alvarez Vázquez, de idem.
7 Eduardo Castro Cañedo, de id.
8 Felipe Fernández Martínez, de idem.
9 Manuel Fernández Fernández, de idem.
10 Ramón Fernández Fernández, de idem.
11 Sebastián Burdeos Conde, de Celanova.
12 José Alvarez Vázquez, de Mirós.
13 Luis Rodríguez Bande, de Congeliño.
14 Genaro Bande Villar, de Terzas.
15 Francisco Martínez González, de Grijó.
16 Carlos Alvarez Castro, de Gomesende.
17 Manuel Alonso Domínguez, de Gina.
18 Benito Arias Ortega, de Entrambosríos.
19 Juan Estévez Bailón, de Mociños.
20 Basilio Araujo Cid, de Villanueva.

Capacidades

1 Gervasio Seoane Moure, de Ademourán.
2 Augusto Fernández Sieiro, de Celanova.
3 Baltasar Fernández Feijóo, de idem.
4 Emilio Míguez Buján, de idem.
5 José Vázquez Elices, de idem.
6 Juan Casais La Rosa, de idem.
7 Roque Freijóo Rodríguez, de Barguiña.
8 Ramón Rivero Rodríguez, de Celanova.
9 Gerardo Rodríguez Rivera, de Bagullo.
10 Aquilino Vázquez Alvarez, de Cartelle.
11 José Atrio Rodríguez, de Anfeós.
12 Antonio Vázquez Gil, de Escudeiros.
13 Carmelo Míguez, de idem.
14 Manuel Gago Méndez, de Corredoira.
15 Juan Vázquez Martínez, de Paredes-Pao.
16 Francisco Alvarez Mosquera, de Dornelas.

Partido judicial de Ginzo

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Severino Pérez Alonso, de Moreiras.
2 Antonio Nieto Casado, de Ginzo.
3 Andrés Vecino Alonso, de idem.
4 Constantino Vidal Fernández, de idem.
5 Felipe Fernández Codón, de id.
6 Manuel Fernández Ramos, de id.
7 Manuel López Pérez, de Parada.
8 Rudesindo Sagrario López, de Ginzo.
9 Gerónimo Penín Valencia, de Golgolosa.
10 Gerardo Boro Míguez, de Guillamil.
11 Ignacio Fernández Margaz, de Congostro.
12 Martín Velasco Igcógnito, de Forja.
13 Ruperto Opazo Trigo, de Louredo.
14 Juan Antonio Gómez Lama, de Pegeiro.
15 José Cuquejo Palomanes, de Baltar.
16 Anastasio Fernández Incógnito, de Boullosa.
17 Manuel Bobillo Romero, de Piñeira.
18 Marcelino Miranda Gómez, de Pegas.
19 Salvador Enríquez Manso, de Castro.
20 Cesáreo Penín Parada, de Sarreaus.

Capacidades

1 Alejandro Alvarez Cadórniga, de Ginzo.
2 Arturo Alvarez Vázquez, de id.
3 Constantino Elices Rodríguez, de idem.
4 Marcial Velasco Merino, de id.
5 José Fernández Moni, de Guillamil.
6 Manuel García Busto, de Castelaus.
7 Saturnino Rodríguez Esperanza, Torre.
8 José Salgado Rodríguez, de Tojal.
9 Juan Gándara Peaguda, de Paradela.
10 Pascual Cuquejo González, de Baltar.
11 Bernardo Laje Alonso, de Santiago.
12 Manuel Domínguez Enríquez, de Zádagos.
13 Francisco Santana Morais, de Sandianes.
14 José Rodríguez Ruido, de Penelo.
15 Antonio Carballo Aguiar, de Nocelo.
16 Casimiro Alvarez Vázquez, de Villarderrey.

Partido judicial de Orense

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Enrique Añel Alvarado, de Orense.
2 José Aguirre Pérez, de id.
3 Bernardo Alvarez Rodríguez, de idem.
4 Manuel Amor Fernández, de id.
5 Luciano Arredondo, de id.
6 Antonio Balbis Forneiro, de id.
7 Donato Domínguez Arine, de id.
8 Modesto Fernández Dacal, de idem.
9 Celso Ferro Vázquez, de id.
10 Antonio González Vázquez, de idem.
11 Juan Iglesias Malleira, de id.
12 Juan Neira Cancela, de id.
13 José Pérez Castro, de id.
14 Enrique Rocafull Priante, de id.
15 Camilo Rodríguez Iglesias, de idem.
16 Felipe Santiago Fernández, de idem.
17 Isaac Vázquez Amor, de id.
18 Ramón Varela, de Rabo de Galo.
19 Maximino Rodríguez Carreño, de Melias.
20 Demetrio Rodríguez González, de Quintela.

Capacidades

1 Alejandro Cerdá Eguizábal, de Orense.
2 Antonio Fuentes Fernández, de idem.
3 Ricardo Gutiérrez Rodríguez, de id.
4 Eduardo Moreno López, de id.
5 José Peña Gabilán, de id.
6 José Rivera Barreiro, de id.
7 Manuel Sás Sequeiros, de id.
8 Bernardino Temes Fernández, de id.
9 Eladio Vázquez Quiroga, de id.
10 Manuel Colmeiro Rey, de id.
11 Modesto Varela Sotelo, de id.
12 Samuel González Conde, de Alongos.
13 Francisco Mosquero Suárez, de Rouzós.
14 Marcial Taboada Vázquez, de Turbisquedo.
15 Ramón Romasanta Pérez, de Folgoso.
16 Ricardo López Luna, de Cudeiro.

Partido judicial de Ribadavia

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Joaquín Carballal González, de Ribadavia.
2 Antonio Escudero Rodríguez, de idem.
3 José Puga Biso, de idem.
4 Francisco Rodríguez Fernández, de idem.
5 Juan Fernández Martínez, de idem.
6 Guillermo Toufa Rojo, de idem.
7 Bernardino Abraldes Pérez, de idem.
8 Benito Gallego Rojo, idem.
9 Severino Davila Martínez, de idem.
10 Inocencio González Adán, de idem.
11 Francisco Rodríguez Biabri, de idem.
12 Manuel Godás Fernández, de idem.
13 Antonio Fernández Martínez, de idem.

14 Antonio Estévez Martínez, de Francelos.
15 Angel Meiriños Rodríguez, de Franqueirán.
16 José Domínguez Chousal, de San Payo.
17 Amando Rodríguez Abraldes, de Ribadavia.
18 Laureano Rodríguez Rodríguez, de Beade.
19 Fernando González Gallego, de Lebosende.
20 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Melón.

Capacidades

1 Emilio Gómez Arias, de Ribadavia.
2 Manuel Alonso Fernández, de idem.
3 Santiago García Rey, de idem.
4 Ricardo Rodríguez Peinador, de idem.
5 Modesto Iglesias García, de id.
6 Tomás Vidal Mujica, de idem.
7 Javier Meruéndano Arias, de idem.
8 Carlos Sánchez García, de id.
9 Venancio Rodríguez Abraldes, de idem.
10 Silvio Fernández Rodríguez, de San Payo.
11 Luis Alén González, de Lebosende.
12 Marcelino Rodríguez Iglesias, de idem.
13 Angel Hermida Hermida, de Lamas.
14 Francisco Portela Antón, de Verán.
15 Leonardo Fernández Castaño, de Melón.
16 Manuel Amaro Bernárdez, de Vilaverde.

Partido judicial de Verín

Cabezas de familia

Sres. D.:

1 Miguel García Esteban, de Gironda.
2 Domingo González Fidalgo, de Carzoá.
3 Isidro Pedro Casado, de Pedrosa.
4 Francisco González Vázquez, de Bousés.
5 Gervasio Rodríguez Rua, de Cualedro.
6 Antonio Ferreira Fernández, de Villardebós.
7 Jacinto Becerra Romero, de Villaza.
8 Antonio Dorado Marquina, de Alvarellos.
9 Avelino González Rivero, de San Cristóbal.
10 Francisco González González, de Medeiros.
11 José Salgado Payo, de idem.
12 Manuel Freiría Barreira, de Castrelo.
13 Miguel Gómez Rodríguez, de Nocedo.
14 Benito Alvarez Prieto, de Trasestrada.
15 Antonio Lorenzo Queija, de Prego.
16 Laureano Taina Vázquez, de Ríos.
17 Constantino Casal Gómez, de Verín.
18 Luis Delgado Taboada, de Pazos.
19 Ramón Fuentes Pérez, de Verín
20 Manuel Pérez Junquera, de id.

Capacidades

1 Julián Alvarez Canellas, de Verín.
2 Gerardo Carnicero del Río, de idem.
3 Hermenegildo Fuentes Oterino, de idem.
4 Ramón Guerra Enrique, de id.
5 Jesús Miñambres Fernández, de idem.
6 Cándido Pascual Rodríguez, de Mourazos.
7 Jesús Pazos García, de Verín.
8 Enrique Pazos García, de idem.
9 Evaristo Rodríguez Bobillo, de idem.
10 José Tresguerras Romero, de idem.
11 Evaristo Baladrón Santiago, de idem.
12 Antonio Vázquez Iglesias, de Ríos.
13 Alonso Núñez González, de Villardevós.
14 Nicolás Aguirre Rodríguez, de Monterrey.
15 Luis González Losada, de Laza.
16 Cayetano Pérez Rodríguez, de Nocedo.

Partido judicial de Viana

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Casimiro Arce Vizcaya, de Chandoiro.
2 Leonardo Enríquez Rodríguez, de Bollo.
3 Luis Porto Paradelo, de Valbuján.
4 Francisco Barros Váz, de Gudiña.
5 Mannel Cerviño Grande, de Fentes.
6 José M.ª Lago Jares, de Gudiña.
7 Benito Alvarez González, de Viana.
8 Francisco González Domínguez, de id.
9 Miguel Sánchez Bembibre, de idem.
10 Leonardo Hervella López, de idem.
11 Eduardo Rodríguez Rodríguez, de id.
12 Manuel García Martínez, de Covelo.
13 Joaquín Hervella Zapatero, de Quintela Edrás.
14 José M.ª Vázquez Alonso, de San Agustín.
15 Antonio Rodríguez García, de Villaseco.
16 Urbano Blanco González, de Villardemilo.
17 Eliseo Prada González, de Solveira.
18 Juan Castro Alvarez, de Caldesinos.
19 Francisco Blanco, de Sabuguido.
20 Enrique Fernández, de Entrecino.

Capacidades

1 Francisco Rivera Airas, del Bollo.
2 Magín Carracedo Robleda, de idem.
3 José Barja Domínguez, de Gudiña.
4 Enrique Fernández Vega, de Tameirón.
5 Ignacio Murillo Expósito, de id.
6 Carlos Sánchez Camba, de Gudiña.
7 Aureliano Rua González, de Viana.
8 Leopoldo Barja Sánchez, de id.
9 José Manuel Armesto López, de idem.
10 Juan Manuel Arias Fernández, de id.
11 Miguel Courel Armesto, de id.
12 Darío Macía Valcarce, de id.
13 Antonio Quintas Rodríguez, de idem.
14 Joaquín Vázquez Fernández, de id.
15 Bernardino Blanco Blanco, de Cepedelo.
16 Eduardo García de la Torre, de Fradelo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Camilo Rapela Cardero, de Orense.
2 Leocadio Salas Ruperto, de id.
3 Benito Ogea Fernández, de id.
4 Gumersindo Gutiérrez Dorribo, de id.

Capacidades

1 Francisco Núñez Mailló, de Orense.
2 Aurelio Vázquez Beltrán, de id.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo la presente en Orense á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete. —Domingo Cortón.

JUZGADOS

Don Agripino Yáñez Feijóo, Secretario del Juzgado municipal del Bollo, Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«En la Audiencia del Juzgado municipal del Bollo á veinticinco de Mayo de mil novecientos siete, el señor don Odilo Fernández Bolaño, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una, como demandante, Gerardo Porto Incógnito, vecino del Bollo, y de la otra, como demandado, Prudencio Arias, de mayor edad y de igual vecindad, en rebeldía sobre reclamación de pesetas;

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda formulada por Gerardo Porto contra Prudencio Arias, declarado rebelde, y por lo tanto, que debo de condenar y condeno á éste al pago de las cien pesetas que se le reclaman y al interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta el completo pago en concepto de indemnización de daños y perjuicios y á todas las costas de este juicio.

Y toda vez que el demandado se halla declarado rebelde, notifíquese esta sentencia en extrados; publíquese por edicto que se fijará en la puerta del local de esta audiencia, haciéndolo constar por diligencia y además publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo en que se haga esta publicación á estos autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio mando y firmo. —Odilo Fernández.—Fué publicada en la misma fecha.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Las Ermitas del Bollo á veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—Agripino Yáñez.—V.° B.°: El Juez municipal, Odilo Fernández.

Don Agripino Yáñez Feijóo, Secretario del Juzgado municipal del Bollo, provincia de Orense.

Certifico: Que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«En la audiencia del Juzgado municipal del Bollo á seis de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Victorino Yánez Feijóo, Juez municipal suplente, en funciones por incompatibilidad del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Aurelio Arias Jares, Procurador judicial y vecino de la villa de Viana, representando en virtud de copia de poder que presentó y volvió recoger, á su señor padre D. Juan Manuel Arias, de igual profesión y vecindad, y de la otra, como demandado D. Jacinto Fernández Arias, casado, mayor de edad, y vecino de las Ermitas, de este municipio, en rebeldía sobre reclamación de pesetas;

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda formulada por D. Aurelio Arias Jares contra don Jacinto Fernández Arias, declarado rebelde, y por lo tanto que debo de condenar y condeno á éste al pago de las ciento setenta y cinco pesetas que le reclama, con más treinta y cinco pesetas que importan los intereses del diez por ciento de las dos últimas anualidades vencidas en Octubre de mil novecientos seis, la parte vencida del año corriente de mil novecientos siete y los que se venzan hasta el completo pago y á todas las costas de este juicio.

Y toda vez que el demandado se halla declarado rebelde, notifíquese esta sentencia en estrados, publíquese por edicto, que se fijará en la puerta del local de esta audiencia, haciéndolo constar por diligencia, y además publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo en que se haga esta publicación á estos autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Victorino Yáñez, rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, en las Ermitas del Bollo á veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—Agripino Yáñez.—V.° B.°, Victorino Yánez.

El que perdiese una vaca que halló Manuel Sotelo, de Alongos, el día 23 del corriente puede recojerla en casa de éste, acreditando ser el dueño.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15